

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2023/46 *Aprobación definitiva de Expediente de modificación de crédito núm. 12, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos recaudados.*

Edicto

Don Ramón Coloma González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

Que queda aprobado definitivamente el expediente núm. 12/2022, financiado con cargo a mayores ingresos recaudados, tras la exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de fecha 7 de diciembre del 2022, núm. 235, sin que se hayan presentado reclamaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1610	21300	Servicio de aguas	6.500,00	2.500,00	9.000,00
9200	12000	Retribuciones Básicas funcionarios	16.362,92	3.200,00	19.562,92
1610	22100	Electricidad servicio aguas	17.000,00	3.000,00	20.000,00
1610	13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	28.320,81	840,00	29.160,81
9200	16000	Seguridad social administración	60.000,00	1.800,00	61.800,00
1610	16000	Seguridad social aguas	8.935,22	560,00	9.495,22
9200	16008	Asistencia médica y farmacéutica	22.000,00	1.500,00	23.500
				TOTAL 13.400,00	

2.º Financiación

Esta modificación se financia con ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado (EXCESO SOBRE LO PRESUPUESTADO)
Cap.	Art.	Conc.			
2	29	290.00	IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS	6.000,00	7.500,00
3	39	39904	IMPREVISTOS	3.000,00	5.900,00
			TOTAL INGRESOS		13.400,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Elena, 4 de enero de 2023.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.